



Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 000006-2003/SUNAT/A

Callao, 17 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF, señala que para efectos de la Declaración de la base imponible los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América. De igual modo, reñere que los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo ADUANAS establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación dichos factores;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, dispuso que toda referencia a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, en los Tratados y Convenios Internacionales y en las leyes y demás disposiciones legales, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15º del Decreto Supremo N° 121-96-EF resulta necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución de Intendencia Nacional N° 000-ADL/000307 del 3.12.02 considerando los factores fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 23º, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FIJAR, a partir del día siguiente de publicación de la presente, los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO
Argentina	Peso	0.297619
Australia	Dólar Australiano	0.563100
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513
Bolivia	Boliviano	0.133458
Brasil	Real	0.282885
Canadá	Dólar Canadiense	0.634558
Colombia	Peso	0.000350
Corea	Won	0.000843
Chile	Peso	0.001389
Dinamarca	Corona	0.141441
Ecuador	Sucre	0.000040
Fiji	Dólar de Fiji	0.483800
Hong Kong	Dólar	0.128370
India	Rupia	0.020877
Indonesia	Rupia	0.000112
Inglaterra	Libra Esterlina	1.609900
Israel	Nuevo Shekel	0.210801
Japón	Yen	0.008424
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.340013
Malasia	Dólar Malasio O Ringgit	0.263227
México	Nuevo Peso	0.096274
Noruega	Corona	0.144419
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.523900
Panamá	Balboa	1.000000
Pakistán	Rupia Paquistaní	0.017212
Paraguay	Guaraní	0.000142
Rusia	Rublo	0.031319
Singapur	Dólar de Singapur	0.576701
Siria	Libra Siria	0.019417
Suecia	Corona	0.115316
Sudáfrica, República de	Rand	0.117014
Suiza	Franco Suizo	0.723903
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.028902
Tailandia	Baht	0.023229
Uruguay	Peso	0.037175
Venezuela	Bolívar	0.000721
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000
Unión Europea	Euro	1.049800

Artículo Segundo.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional Adjunta de Aduanas